

Código: FO-M7-P6-004

Versión: 02

Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 07 de octubre de 2024

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 16086

OBJETO A CONTRATAR: ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PRESUPUESTO (VALOR): MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML (1.290.491.419), discriminado así:

LOTE 1: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ML (\$785.013.058) IVA INCLUIDO

LOTE 2: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML (\$243.949.999) IVA INCLUIDO

LOTE 3: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MIL (\$261.528.363) IVA INCLUIDO

PLAZO: UN MES (1) CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución de Apertura del presente proceso de selección, en la cual se establecerá el cronograma del proceso.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

SECOP II PROCESO 16086

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:



Código: FO-M7-P6-004

Versión: 01

Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente".

En razón a la anterior normatividad, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente y se pudo verificar que la fecha del presente proceso, NO existe un acuerdo marco de precios vigente para contratar por lo que no es viable dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículo 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Departamental.

Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"..

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa electrónica para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de Secop II)

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política



Código: FO-M7-P6-004

Versión: 01

Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 Y 1860 de 2021, y demás normas complementarias

ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

- 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
- 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.
- 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
- 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

El Departamento de Antioquia están obligado por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Comunidad Andina de naciones –CAN–, incluye obligaciones en materia de trato nacional.

Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificaron los valores de aplicabilidad del acuerdo comercial actualizados por MINCIT para 2024 en el Nivel subcentral donde se incluyen las Gobernaciones

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

En el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.



Código: FO-M7-P6-004

Versión: 01

Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

Acuerdo Comercial		Enti dad Esta tal incl uida	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable - Nivel Subcentral-Bienes y servicios-COP	Excepcio nes	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianz	Chile	Sí	\$ 1.147.016.154	No	Sí	Sí
a	Perú				Sí	Sí
Pacífic						
0		0′	M 4 4 4 0 004 700	N 1	0′	0′
Chile		Sí	\$ 1.148.221.780	No	Sí	Sí
Corea		Sí	\$ 1.147.000.000	No	Sí	Sí
Costa Rica		Sí	\$ 2.030.722.904	No	No	No
Estados AELC		Sí	\$ 1.071.354.018	No	Sí	Sí
Estados Unidos		Sí	\$ 2.030.722.904	No	No	No
Triáng	El Salvador	Sí	N/A	No	Sí	Sí
ulo Norte	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí	Sí
Unión Europea		Sí	\$ 1.071.354.018	No	Sí	Sí

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En este caso se configura la excepción en virtud de la cual la Entidad Estatal puede reducir los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, toda vez que los Documentos del Proceso serán publicados en la plataforma SECOP II; por lo tanto, las fechas aplicables serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

- "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimos un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes por lo menos de dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por



Código: FO-M7-P6-004

Versión: 01

Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para mipymes es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2024		
US\$	125.000	
COL\$	532.338.092	

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a \$125.000 dólares, se determina el mismo **NO** podrá ser objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Las condiciones de participación en el presente proceso de selección serán las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

APLICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN: No aplica para el presente proceso de selección.

CRONOGRAMA: El proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos determinados en la siguiente tabla:

N.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	07/10/2024	Hasta las 23:59
2	Publicación de los Estudios previos	07/10/2024	Hasta las 23:59
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	07/10/2024	Hasta las 23:59
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	16/10/2024	Hasta las 10:00
5	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18/10/2024	Hasta las 23:59
6	Publicación del pliego de condiciones definitivo	21/10/2024	Hasta las 23:59
7	Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/10/2024	Hasta las 23:59
8	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	23/10/2024	Hasta las 19:00
9	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	24/10/2024	Hasta las 19:00
10	Plazo máximo para expedir adendas	24/10/2024	Hasta las 19:00
11	Plazo máximo para presentación de ofertas	28/10/2024	A las 10:00
12	Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	28/10/2024	A las 10:10
13	Informe de presentación de ofertas	28/10/2024	A las 11:00
14	Simulacro de subasta inversa electrónica	28/10/2024	A las 15:00



Código: FO-M7-P6-004

Versión: 01

Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

15	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29/10/2024	Hasta las 23:59
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/11/2024	Hasta las 10:00
17	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	06/11/2024	Hasta las 10:00
18	Respuesta a las subsanaciones y observaciones al informe de verificación o evaluación	07/11/2024	Hasta las 23:59
19	Apertura de sobre económico	08/11/2024	A las 10:00
20	Publicación de la lista de participantes en la subasta	08/11/2024	A las 11:00
21	Fecha de inicio de subasta	08/11/2024	A las 15:00
22	Fecha fin de subasta	08/11/2024	A las 15:10
23	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13/11/2024	Hasta las 23:59
24	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	15/11/2024	Hasta las 23:59
25	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18/11/2024	Hasta las 16:00
26	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	18/11/2024	Hasta las 17:00

NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y la expedición de las Adendas a que haya lugar de acuerdo con la Ley.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos, podrán ser consultados en SECOP II con el número del proceso **No 16086** a partir del día 7 de octubre de 2024.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

Este documento contiene criterios de cumplimiento de accesibilidad web, según la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"